



Resolución Directoral

N° 00136-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 05 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 97-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA, Informe N° 76-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, Informe N°008-2022-ENSFJMA/OA-APER-GPCS, y demás documentos adjuntos con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos (...) inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0002631

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B56D49**



maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS respecto a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, con Expediente N° MPT2022-EXT-002631, la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) doña NANCY FLOR INFANTES DELGADO, identificada con DNI N° 09984680 solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal por Motivo de Salud desde el 25 hasta el 28 de febrero del 2022, según CITT N° A-410-00017570-22;

Que, mediante Informe N° 76-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 28 de marzo de 2022, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa que resulta procedente conceder la Licencia Con Goce de Remuneraciones por motivo de salud a doña Nancy Flor Infantes Delgado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por el periodo comprendido del 25 al 28 de febrero de 2022; de acuerdo a las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración concluye y recomienda: Habiendo revisado el expediente considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a la solicitud de la servidora Nancy Flor Infantes la Licencia con Goce de Remuneraciones por motivos de salud, durante el periodo comprendido entre el 25 al 28 de febrero del presente, según los documentos expedidos por la red asistencial ESSAL. Por ello, solicita autorizar los trámites administrativos que correspondan para la emisión de la resolución directoral;

Que, con Memorándum N° 566-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección General contando con la documentación pertinente e informe de la Dirección de Administración autoriza expedir el acto resolutorio que otorga con eficacia anticipada, la Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 25 al 28 de febrero de 2022, a doña Nancy Flor Infantes Delgado;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR MOTIVO DE SALUD, a doña Nancy Flor Infantes Delgado, identificada con D.N.I. N° 09984680, Personal del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, por el periodo comprendido del 25 al 28 de febrero de 2022, según CITT N° A-410-00017570-22, expedido por el servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Marino Molina Scippa, de la red asistencial ESSALUD.

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0002631

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B56D49**



ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y las dependencias correspondientes para los registros del período de licencia con goce de remuneraciones y los controles respectivos de asistencia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0002631

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B56D49**